ACTA DE COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

ACTA N° 1

Fecha	19 de agosto de 2026
Hora	8:00 am.
Lugar	Despacho de la Secretaría

MIEMBROS DEL CAE: De conformidad con el del artículo 2 de La Resolución S2025061004117 del 2910/2025, el Comités Asesores y Evaluadores estarán conformados por:

Nombre	Cargo
Diana Pamela Villa Álvarez	Directora personas con discapacidad
Liliana Marcela Acosta Metaute	Profesional Universitario - Apoyo Técnico
Yaneth Montoya Mejía	Rol Jurídico / secretario técnico
Eliana Zuluaga Chavarría	Rol Logístico

INVITADOS:

Nombre	Cargo
Alma Johana Solano Sánchez	Secretaria de Salud e Inclusión Social
Erika Hernández Bolívar	Directora de Asuntos Legales de salud

ASISTENTES:

Nombre	Cargo
Alma Johana Solano Sánchez	Secretaria de Salud e Inclusión Social
Erika Hernández Bolívar	Directora de Asuntos Legales de salud
Diana Pamela Villa Álvarez	Directora personas con discapacidad
Liliana Marcela Acosta Metaute	Profesional Universitario - Apoyo Técnico
Yaneth Montoya Mejía	Rol Jurídico / secretario técnico
Eliana Zuluaga Chavarría	Rol Logístico

ORDEN DEL DÍA:

1.Socialización a la ordenadora del gasto de la solicitud previa a la remisión al COS.

DESARROLLO DEL TEMARIO:

En desarrollo de las funciones asignadas a los Comités Asesores y Evaluadores en el artículo quinto del Decreto 2025070004440 del 14 de octubre de 2025 se procede a prestar asesoría, orientación y acompañamiento a la ordenadora del gasto en el ejercicio de la competencia delegada en materia contractual. En este orden de ideas, se presenta para su conocimiento y consideración la siguiente solicitud.

Se solicita recomendación para iniciar proceso de contratación directa – Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital San Rafael de Itagüí, NIT. 890.980.066-9

EP 17202

Objeto	Implementar la estrategia de acompañamiento domiciliario a personas con discapacidad de alta dependencia y fortalecer la cualificación de sus cuidadores, familiares y responsables en los municipios priorizados del departamento de Antioquia.
Presupuesto Oficial	Tres mil doscientos siete millones novecientos veinte tres mil cuatrocientos seis pesos m.l. **($3.207.923.406).**
Número y valor de CDP o VF	3500057488 23 de julio de 2026 $3.700.000.000 3500057488 del 23 de julio de 2026 $800.000.000
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Antioquia Accesible PcD y sus cuidadores BPIN: 2024003050063 Elemento PEP: 07-0131 Vigente hasta: 28-10-2026
Plazo	Tres punto cinco (3.5) meses a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre.
Expone	**Diana Pamela Villa Álvarez**
Miembros del CAE	Mediante Resolución No. S2026060881585 de 29 de julio de 2026, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así: Rol Jurídico: Yaneth Montoya Mejía – Profesional Universitario Contratado – Dirección Asuntos Legales. Rol Logístico: Eliana Zuluaga Chavarria – Profesional Universitario Contratado – Dirección Administrativa y financiera Rol Técnico: Diana Pamela Villa Álvarez – directora técnica – Dirección de personas con discapacidad Liliana Marcela Acosta Metaute – apoyo técnico
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Diana Pamela Villa Álvarez
Documentos aportados	EP Y ANEXOS
La necesidad que fundamenta esta contratación no es nueva ni circunstancial; responde a una problemática social, territorial e institucional de carácter estructural, documentada y persistente. Las personas con discapacidad de alta dependencia que residen en los municipios priorizados enfrentan una vulneración concreta del derecho a ser cuidadas, expresada en la ausencia o insuficiencia de apoyos institucionales pertinentes y oportunos para el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria. Esta vulneración no ocurre en abstracto: se produce en hogares reales, en territorios rurales y dispersos donde las limitaciones geográficas, la precariedad económica y la escasez de oferta institucional confluyen para mantener condiciones de dependencia, aislamiento y restricción del bienestar físico, cognitivo, emocional y comunicativo de estas personas. La evidencia disponible dimensiona la magnitud del problema: según	

la Encuesta de Calidad de Vida de Antioquia 2023, el departamento registra más de 572.757 personas con dificultades funcionales, y el análisis del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) permite identificar, en los municipios priorizados, una concentración significativa de personas con porcentaje global de discapacidad igual o superior al 70%, quienes constituyen la población con mayor necesidad de apoyos domiciliarios permanentes y con menor acceso efectivo a ellos.

Esta vulneración es indisociable de una segunda dimensión igualmente documentada: la sobrecarga sostenida que recae sobre las personas cuidadoras principales, en su gran mayoría mujeres. El cuidado de personas con discapacidad de alta dependencia implica jornadas permanentes que se extienden sin relevo, sin reconocimiento institucional y sin condiciones materiales ni simbólicas suficientes, con consecuencias directas sobre la salud física y emocional de las cuidadoras, su capacidad de descanso, autocuidado, participación social y generación de ingresos. Los datos nacionales y departamentales confirman la magnitud de esta desigualdad: la Cuenta Satélite de Economía del Cuidado del DANE registra que en el promedio 2022–2023, las mujeres aportaron el 57,1% de las horas anuales de trabajo total del país, y que el 65% de las horas trabajadas por ellas correspondió a trabajo doméstico y de cuidado no remunerado. La Encuesta Nacional de Uso del Tiempo preliminar 2024–2025 precisa que mientras los hombres dedican en promedio 3 horas y 12 minutos diarios al trabajo no remunerado, las mujeres destinan 7 horas y 35 minutos —cifra que asciende a 8 horas y 53 minutos en zonas rurales y dispersas—, lo que representa una brecha del 249% entre unos y otras. A nivel departamental, el Sistema del Cuidado de Antioquia ha estimado que cerca del 90% del trabajo de cuidado no remunerado en el territorio es realizado por mujeres. Esta distribución no es natural ni inevitable: es el resultado de una organización social del cuidado que ha transferido sistemáticamente al ámbito privado y femenino una responsabilidad que el marco normativo vigente reconoce hoy como obligación del Estado.

Ese reconocimiento constituye el tercer eje que fundamenta la presente necesidad. La Corte Constitucional, mediante las sentencias T-159 de 2023, T-447 de 2023, T-583 de 2023, C-187 de 2024, C-400 de 2024, T-498 de 2024, T-011 de 2025, T-199 de 2025, T-319 de 2025 y SU-466 de 2025, ha consolidado una línea jurisprudencial que reconoce el cuidado como derecho humano fundamental autónomo, exigible y justiciable, articulado en tres dimensiones complementarias: el derecho a ser cuidado o cuidada, el derecho a cuidar en condiciones dignas y el derecho al autocuidado. Para los efectos de esta estrategia, la dimensión central es el derecho a ser cuidado o cuidada de las personas con discapacidad de alta dependencia, cuya garantía impone al Estado la obligación de proveer apoyos oportunos, pertinentes y de calidad en el territorio. La Sentencia T-583 de 2023 precisó que esos apoyos deben garantizar condiciones de dignidad para quien cuida y para quien es cuidado, incorporar enfoque de género y orientarse no solo a la subsistencia, sino al desarrollo del proyecto de vida de la persona sujeta de cuidado. La Sentencia T-498 de 2024 fue aún más directa: declaró expresamente la vulneración del derecho fundamental al cuidado de una persona con discapacidad que requería asistencia permanente, consolidando la

obligación estatal de diseñar e implementar intervenciones concretas para garantizarlo.

En el plano normativo, este mandato jurisprudencial encuentra respaldo en un marco legal que se ha densificado de manera notable en los últimos años. La Ley 1618 de 2013 sobre el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, la Ley 1850 de 2017 sobre protección a las personas mayores y la Ley 2297 de 2023 que garantiza el acceso al servicio de cuidador conforman el sustento específico del derecho a ser cuidado o cuidada. La Ley 2281 de 2023 creó el Sistema Nacional de Cuidado y el Ministerio de Igualdad y Equidad como entidad rectora. Los artículos 72, 84 y 106 de la Ley 2294 de 2023 —Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026— profundizaron esta arquitectura institucional, y el CONPES 4143 del 14 de febrero de 2025 adoptó la Política Nacional de Cuidado con horizonte a 2034, reconociendo por primera vez de manera programática el derecho al cuidado tanto de quienes lo proveen como de quienes lo requieren.

La problemática identificada también encuentra sustento en la evidencia estadística relacionada con la economía del cuidado. La Cuenta Satélite de Economía del Cuidado del DANE ha evidenciado que el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado constituye una de las principales formas de desigualdad de género en el país. En el promedio 2022–2023, las mujeres aportaron el 57,1% de las horas anuales de trabajo total y, del total de horas trabajadas por ellas, el 65% correspondió a trabajo doméstico y de cuidado no remunerado.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo preliminar 2024–2025, las mujeres dedican significativamente más tiempo al trabajo de cuidado no remunerado que los hombres, situación que se profundiza en territorios rurales y dispersos: mientras los hombres dedican en promedio 3 horas y 12 minutos diarios al trabajo no remunerado, las mujeres destinan 7 horas y 35 minutos. En zonas rurales y dispersas, la intensidad asciende a 8 horas y 53 minutos diarios. La brecha en horas de cuidado entre hombres y mujeres alcanza el 249%, lo que significa que ellas dedican 2,5 veces más tiempo que los hombres a estas labores

A nivel departamental, el Sistema del Cuidado de Antioquia ha identificado que cerca del 90% del trabajo de cuidado no remunerado en el territorio es realizado por mujeres, lo cual evidencia la necesidad de desarrollar intervenciones institucionales orientadas a redistribuir y reducir esta carga.

Adicionalmente, según la Encuesta de Calidad de Vida de Antioquia 2023, el departamento registra más de 572.757 personas con dificultades funcionales, situación que evidencia una creciente demanda de servicios de apoyo, cuidado y acompañamiento para personas con dependencia funcional y sus familias. Esta situación exige respuestas institucionales con enfoque territorial y diferencial que permitan atender de manera integral las necesidades de esta población.

En este contexto, la implementación de una estrategia de acompañamiento domiciliario se constituye no como una medida asistencial, sino como un mecanismo de garantía progresiva de derechos, redistribución social del cuidado, prevención del agotamiento físico y emocional de las personas cuidadoras, fortalecimiento de capacidades

familiares y ampliación de oportunidades para el descanso, el autocuidado, la formación y la participación social y económica de las mujeres cuidadoras.

Esta estrategia se articula con el Sistema del Cuidado de Antioquia (SCA), entendido como el marco rector departamental para la organización social del cuidado, mediante acciones orientadas al fortalecimiento del cuidado en el entorno domiciliario, la redistribución de las cargas de cuidado, la transformación cultural frente a los roles de cuidado y la articulación intersectorial en el territorio.

El SCA opera sobre cuatro pilares que esta estrategia reconoce e incorpora. El primero, infraestructura para el cuidado, busca la creación y adecuación de espacios dignos para el cuidado, así como la optimización del tiempo en zonas urbanas y rurales; la presente estrategia se inscribe en este pilar al intervenir directamente sobre el espacio doméstico (el primer ámbito de provisión del cuidado) mediante la introducción de apoyos cualificados, ajustes razonables y planes de cuidado individualizados en el hogar. El segundo, transformación del uso del tiempo, se concreta en acciones que liberan tiempo para que las mujeres puedan participar en la vida pública, mejorar su bienestar y avanzar en su autonomía económica, propósito al que la intervención domiciliaria contribuye de manera directa. El tercero, transformación cultural, apunta a modificar los imaginarios colectivos sobre quiénes deben cuidar y cómo; la presencia institucional permanente de personas cuidadoras formadas en el hogar y la introducción de una racionalidad de derechos en el entorno familiar contribuyen a desnaturalizar la asignación femenina del cuidado. El cuarto, alianzas, ordena la articulación intersectorial necesaria para operar la intervención en territorio.

La estrategia de acompañamiento domiciliario resulta necesaria debido a que las personas con discapacidad de alta dependencia, por sus condiciones funcionales y necesidades de apoyo, requieren intervenciones directamente en el entorno domiciliario, mediante apoyos personalizados, ajustes razonables y planes de cuidado individualizados que favorezcan su bienestar, autonomía e inclusión social.

Como antecedentes, se encuentra que la Gobernación de Antioquia, a través del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), desarrolló durante la vigencia 2025 un proceso de cualificación dirigido a familias y/o cuidadores de personas con discapacidad en 45 municipios del departamento. Adicionalmente, entre finales de 2025 y abril de 2026 se implementó una prueba piloto de servicios de relevo para cuidadoras de personas que requieren cuidados especiales en los municipios de Támesis, Yarumal y Jericó.

Los resultados obtenidos durante los procesos de cualificación y la implementación de la prueba piloto permitieron identificar la necesidad de fortalecer y ampliar las estrategias de apoyo a las mujeres cuidadoras, quienes asumen de manera desproporcionada las responsabilidades de cuidado de personas con discapacidad o con dependencia funcional. La dedicación intensiva y continua a estas actividades reduce sus oportunidades de autocuidado, descanso, participación comunitaria y generación de ingresos, produciendo efectos negativos en su salud física, mental y emocional. En consecuencia, se hace necesario implementar acciones institucionales que garanticen servicios de relevo y acompañamiento a las cuidadoras, contribuyendo

a disminuir la sobrecarga derivada del cuidado, promover la corresponsabilidad social y mejorar las condiciones de bienestar tanto de las cuidadoras como de las personas sujetas de cuidado

En consecuencia, la Secretaría de Salud e Inclusión de Social, requiere adelantar un proceso de contratación que permita implementar la estrategia de acompañamiento domiciliario a personas con discapacidad de alta dependencia y sus personas cuidadoras en los municipios priorizados del departamento de Antioquia, garantizando capacidad técnica, operativa y territorial para el desarrollo de acciones de acompañamiento, orientación, apoyo al cuidado, fortalecimiento de capacidades y articulación institucional en los territorios.

La selección de los municipios se realizó con base a la priorización territorial definida por el Sistema del Cuidado de Antioquia (SCA), modelo de gobernanza liderado por la Gobernación de Antioquia y la Secretaría de las Mujeres, orientado a reconocer, redistribuir y reducir el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado que recae mayoritariamente sobre las mujeres del departamento. En consecuencia, se da prelación a aquellos municipios que actualmente forman parte de los territorios focalizados por el SCA, en tanto cuentan con condiciones institucionales, de gobernanza subregional y de articulación intersectorial que favorecen la implementación efectiva de la intervención y la sostenibilidad de sus resultados.

Los municipios focalizados por el Sistema del cuidado de Antioquia son 52, para cada uno de estos se revisó la prevalencia de personas con discapacidad de alta dependencia (porcentaje de discapacidad superior al 70%) de acuerdo con el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), luego se seleccionaron los 26 municipios con mayor cantidad de personas con discapacidad de alta dependencia dado que el presupuesto es limitado y en este primer momento de la estrategia no es posible llegar a todos los municipios.

La estrategia cuya contratación se requiere no es, en consecuencia, una medida asistencial ni una respuesta discrecional de política pública: es la concreción territorial de un conjunto de obligaciones constitucionales, legales y programáticas que el departamento tiene con las personas con discapacidad de alta dependencia y con las mujeres que hoy sostienen su cuidado sin el respaldo institucional que merecen. La no realización de esta contratación no constituye simplemente una omisión administrativa: implicaría mantener activa una vulneración documentada del derecho fundamental al cuidado, profundizar el agotamiento de las cuidadoras principales, ampliar las brechas de desigualdad de género en el territorio y comprometer el cumplimiento de los mandatos del Sistema del Cuidado de Antioquia.

Conclusión:
La ordenadora del gasto de acuerdo con la sustentación presentada recomienda remitir al Comité de Orientación y Seguimiento de la Contratación COS la solicitud para iniciar proceso de contratación directa – Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital San Rafael de Itagüí, NIT. 890.980.066-9

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El listado de asistencia el cual se anexa hace parte integral de la presente acta.
Siendo las 8:30 a.m. se da por terminado el comité.

ELIANA ZULUAGA CHAVARRÍA
Profesional Universitario Contratado
Rol Logístico

DIANA PAMELA VILLA ÁLVAREZ
Directora técnica
Rol Técnico

YANETH MONTOYA MEJIA
Profesional Universitario Contratado
Rol Jurídico

LILIANA MARCELA ACOSTA METAUTE
Profesional Universitario Contratado
Rol Apoyo Técnico

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	LISTADO ASISTENCIA	Código: FO-M1-P7-001 Versión: 03 Fecha de aprobación: 04/02/2025

FECHA: Agosto 19/2026	HORA: 8:00 AM	LUGAR EVENTO: Despacho Secretaria
ASUNTO: Socialización Proceso 17202 Previo envio a COS		DEPENDENCIA RESPONSABLE: Dirección Personas con Discapacidad

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/DEPENDENCIA	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
Eliana Zuluaga M.	43827191	Prof. Rol Log.	3014171629	eliana2zuluagach@g	
Paoleth Montoya C	1037577686	PU CES	3218314988	Pmontoyac@ces.edu.co	
Liliana Marcela Acosta M.	32297907	P. Universitaria	3116239411	lacosta@ces.edu.co	
Diana Pamela Villa	21527425	Dir. Discapacidad	3014552742	dianapamela.villa@antioquia	
Enrique Hdez B.	8209874	DAL	3187191900	enrique.hdez	
Alma Johana Solano Soler	32796348	Secretaria Salud		despadiscadu@antioquia.gov	

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.